



MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2020", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y SETCS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **JOSÉ ALEXANDER SORTO GARCÍA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Transportista, del domicilio y departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SETCS, S. A. DE C. V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

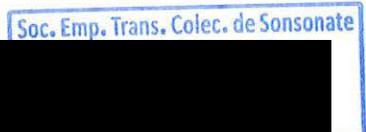
[REDACTED] o, que en el transcurso de este Instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar - y en efecto celebramos - la presente modificación número DOS al contrato de "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2020", que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las catorce horas del diecisiete de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2020, en virtud del cual la Contratista

prestó a CEPA los servicios de transporte, proporcionando las unidades y motoristas necesarios, por un monto de QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$504,840.00) más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desglosados de la manera siguiente: a) Para Lote 2: Horario Administrativo-Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$108,192.00) más IVA; b) Para Lote 3: Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$215,478.00) más IVA; y, c) Para Lote 5: Puerto de Acajutla, por un monto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$181,170.00) más IVA., emitiéndose la orden de inicio a partir del uno de febrero de dos mil veinte. II) Punto Sexto del Acta tres mil setenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la prórroga al contrato suscrito con la SETCS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2020", para el lote 2: Horario Administrativo-Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; y, lote 3: Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, correspondiente al año dos mil veintiuno, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base al punto Sexto del acta número tres mil setenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, acordamos modificar el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2020"; con relación al Lote 2: Horario Administrativo-Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa en el sentido de prorrogarlo para el año 2021 por el plazo vigente, cuyo monto contractual será de hasta la asignación presupuestaria por el monto de CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$108,192.00) más IVA; y, al Lote 3: Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia AIES-SOARG y Viceversa en el sentido de prorrogarlo para el año 2021 por el plazo vigente, cuyo monto contractual será de hasta la asignación presupuestaria por el monto de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$215,478.00) más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales

pactados inicialmente. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el diecisiete de enero de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones reciprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

SETCS, S.A. DE C.V.



Emérito [Redacted] Monterroza
[Redacted] ral y
Apod [Redacted] Administrativo



Jose Alexander Sorto Garcia
Director Presidente



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted]



legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Testimonio de escritura matriz de modificación e incorporación íntegra de pacto social de SETCS, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de Sonsonate el siete de julio de dos mil once, ante los oficios notariales de José Roberto Castillo Quintanilla, e inscrita el dieciséis de noviembre de dos mil once en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los antes mencionados, que su plazo es indeterminado; que la finalidad principal de la sociedad es el ejercicio de la industria del transporte colectivo de pasajeros, que la máxima autoridad es la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; y, **b)** Certificación de credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida el diecisiete de julio de dos mil veinte por el Secretario de la Junta Directiva, señor Mario Guadalupe Méndez Villalta, inscrita en el Registro de Comercio el veintiuno de julio de dos mil veinte al número OCHENTA Y TRES DEL LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades, de la que consta que en el acta número ochenta y dos de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinte, se encuentra el punto de Acta número seis de elección de nueva Junta Directiva, en la cual resultó electo como Director Presidente el señor José Alexander Sorto García para el plazo de dos años, nombramiento que aún se encuentra vigente; por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número DOS al contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, celebrado a las catorce horas del diecisiete de enero de dos mil veinte, y por medio del cual ambas partes acordaron modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogarlo por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en relación al Lote dos: Horario Administrativo-Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA; y, Lote tres: Zonas Aledañas del

Aeropuerto hacia AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente, obligándose la Contratista a presentar la respectiva prorrogación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cumpla con los servicios requeridos, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

